

BASES PROMOCIONALES

PROMOCIÓN: “NERVURE® SUPER, juega limpio con tu cultivo y participa en el sorteo de Navidad 2020”

Promotor: KENOGARD, S.A.

Fecha promoción: Del 14 de Septiembre de 2020 al 21 de Diciembre de 2020

PRIMERA.- COMPAÑÍA ORGANIZADORA

La sociedad KENOGARD, S.A. domiciliada en Barcelona, calle Diputación nº 279 y provista con CIF nº A-08717027 tiene previsto realizar una promoción gratuita para los seguidores de la compañía.

SEGUNDA.- AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

La promoción será válida para todos agricultores y técnicos que hayan adquirido el producto NERVURE SUPER en cajas de 4 garrafas de 5 litros, dentro del territorio nacional, en los puntos adheridos a la promoción.

TERCERA.- PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de un décimo de la Lotería Nacional, del sorteo Extraordinario de Navidad, toda persona jurídica o física, mayor de edad (mayor de 18 años), con domicilio en España, que haya adquirido una caja de 4 garrafas/jerricane de 5 litros del producto NERVURE SUPER.

CUARTA.- DURACIÓN

La fecha de comienzo de la promoción será el día 14 de Septiembre de 2020 y la fecha de terminación será el 21 de Diciembre de 2020.

QUINTA.- MECÁNICA DEL SORTEO

KENOGARD S.A. repartirá los décimos de Lotería a los clientes de este producto, según acuerdo comercial, a partir del 14 de Septiembre de 2020 en función de los envases vendidos a cada cliente, por compras superiores a 100L de producto. El cliente de KENOGARD, S.A. repartirá los décimos cada vez que venda el producto NERVURE SUPER a sus clientes, durante la duración de esta promoción.

Se podrá dar publicidad de la promoción por cualquier otro sistema alternativo.

Ante cualquiera de estas actuaciones, KENOGARD S.A. se reserva el derecho de emprender acciones legales.

SEXTA.- MECANISMO DEL PREMIO

Los décimos entregados corresponden al número 22.501 del Sorteo Extraordinario de Navidad de Loterías y Apuestas del Estado que se celebrará el 22 de Diciembre de 2020. La empresa se reserva el derecho de cambiar de número en caso de agotar el stock del número reservado.

En caso de que el número sea premiado, el premio se podrá cobrar (según importe) en las oficinas de Loterías y Apuestas del Estado o cualquier entidad colaboradora.

De conformidad con lo señalado, el resultado del sorteo se comunicará a través de los canales habituales de comunicación de KENOGARD S.A. y directamente a los puntos de venta.

Los premios estarán sujetos a las disposiciones legales y fiscales vigentes sobre premios y regulada en el Impuesto sobre la Declaración de la Renta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la participación en la promoción y la cumplimentación de los datos personales solicitados, supone el consentimiento inequívoco de los participantes en la promoción para que KENOGARD, S.A. (cuya dirección, a estos efectos, domiciliada en Barcelona Calle Diputación nº 279, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción así como para promocionar sus productos y servicios y, en cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por la normativa aplicable; (I) procese los datos personales facilitados a través de las personas que designe y que lleven a cabo la gestión o tramitación de los datos, las promociones y eventos; (II) incorpore los datos personales facilitados a su fichero o ficheros para comunicarse con los participantes en el futuro en relación con promociones o productos actuales o futuros; (III) pueda realizar comunicaciones comerciales mediante cualquier medio electrónico. Los datos de los participantes se conservarán por un plazo máximo de 5 años, teniendo derecho a acceder, rectificar, cancelar los datos personales u oponerse a su tratamiento mediante solicitud escrita a KENOGARD, S.A. Los datos personales que sean objeto de cancelación por parte de los participantes sólo podrán conservarse durante el tiempo de prescripción legal de aplicación y, posteriormente, serán suprimidos. Todos los datos personales requeridos al participante por KENOGARD, S.A en la presente promoción serán necesarios para poder acceder a la misma. En su defecto, el participante quedará fuera de la misma.

OCTAVA.- DERECHOS DE IMAGEN.

Los participantes que faciliten sus datos a KENOGARD, S.A autorizan a esta empresa a reproducir y utilizar su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publi-promocional relacionada con el concurso que ha resultado ganador, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, con excepción a la entrega del premio obtenido.

NOVENA.- DEPÓSITO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La simple participación implica la aceptación de estas bases en su totalidad, por lo que la manifestación de la no aceptación de éstas implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma, KENOGARD, S.A quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

Asimismo, la participación en la presente Promoción supone la aceptación de la aplicación de la normativa fiscal que resulte de obligatoria aplicación, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que de las mismas realice KENOGARD, S.A

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE:

Para el conocimiento de cualquier tipo de litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto KENOGARD, S.A como los participantes en esta Promoción, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Barcelona, conforme a la Ley Española.

DUODÉCIMA.- VARIACIONES DERIVADAS DEL COVID-19:

KENOGARD, S.A no se responsabiliza de cualquier variación, alteración o cancelación del sorteo de Lotería de Navidad que pueda determinar Lotería y Apuestas del Estado y/u otro Organismo competente, derivada del COVID-19.

En caso de que se produzcan restricciones a la movilidad, la retirada y reparto de décimos puede sufrir algún retraso. La empresa tratará de adaptarse a las normas derivadas a nivel general y/o local en cada momento.

* * * * *